

**REGLAMENTO DE  
FUNCIONAMIENTO  
INTERNO DE LA  
COMISIÓN MIXTA DE  
RELACIONES LABORALES.**

Secretaría del Trabajo y Previsión Social  
Junta Local de Conciliación y Arbitraje  
Folio: 00001973  
05/06/2015 12:43  
Expediente: 1971/2015/



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,  
ESTADO DE JALISCO.**



2798718-35875972

ÍNDICE.

	PÁGINA.
<b>CAPÍTULO I:</b> DISPOSICIONES GENERALES.	3
<b>CAPÍTULO II:</b> OBJETO DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES.	4
<b>CAPÍTULO III:</b> INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES.	4
<b>CAPÍTULO IV:</b> ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES.	5
<b>CAPÍTULO V:</b> SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES.	5
<b>CAPÍTULO VI:</b> DE LA CONCILIACIÓN.	6
<b>CAPÍTULO VII:</b> TRANSITORIOS.	6

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MIXTA  
DE RELACIONES LABORALES.**

**REGLAMENTO DE  
FUNCIONAMIENTO INTERNO DE  
LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN,  
ESTADO DE JALISCO.**

**TEXTO VIGENTE.**

El presente Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco se fundamenta en los artículos 6.-, 7.-, 8.-, 9.-, 10.-, 11.- y SEGUNDO TRANSITORIO del Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

**CAPÍTULO I:  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** La Comisión Mixta de Relaciones Laborales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, es un órgano integrado por un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, un representante del Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco y un tercero que nombran ambas partes de común acuerdo de conformidad a lo establecido por el artículo 7 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **SISTEMA DIF ZAPOPAN**, al Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan Jalisco, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de Zapopan.

II. **TITULAR**, a la Directora General del **SISTEMA DIF ZAPOPAN**.

III. **SINDICATO**, al Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV. **TRABAJADORES**, La(s) persona(s) física(s) que presta(n) un trabajo físico y/o intelectual, subordinado(s) en virtud de un nombramiento o contrato individual de trabajo para el **SISTEMA DIF ZAPOPAN**.

V. **JEFE INMEDIATO**, al superior jerárquico bajo cuyas órdenes y supeditación se encuentran los **TRABAJADORES**.

VI. **COMISIÓN**: Comisión Mixta de Relaciones Laborales.

VII. **CENTROS DE TRABAJO**, a los Centros de Trabajo dependientes del **SISTEMA DIF ZAPOPAN**.

VIII. **CONTRATO**: Contrato Colectivo de Trabajo en vigor.

IX. **LA LEY**: La Ley Federal del Trabajo.

**Artículo 3.** En la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, los representantes del **SISTEMA DIF ZAPOPAN** serán nombrados por el **TITULAR** y los representantes del **SINDICATO** por el C. Secretario General del **SINDICATO**.

**Artículo 4.** La Comisión Mixta de Relaciones Laborales así como su Reglamento, se registrará por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo en vigor, el Contrato Colectivo de Trabajo del **SISTEMA DIF ZAPOPAN** en vigor y lo dispuesto en este Reglamento.

**Artículo 5.** Este Reglamento y las disposiciones que de él se deriven, a través de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, serán de observancia conforme a lo establecido en la Ley, para el **SISTEMA DIF ZAPOPAN**, así como para el **SINDICATO**.

#### **CAPÍTULO II:**

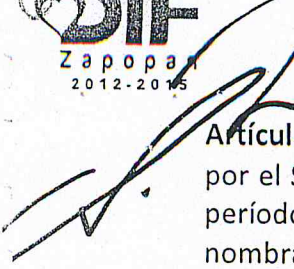
#### **OBJETO DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES.**

**Artículo 6.** La Comisión Mixta de Relaciones Laborales, tiene por objeto regular las Relaciones Laborales de los **TRABAJADORES** de manera conciliatoria; siendo un órgano de análisis, consulta y resolución.

#### **CAPÍTULO III:**

#### **INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES.**

**Artículo 7.** La Comisión Mixta de Relaciones Laborales se integra por un representante del **SISTEMA DIF ZAPOPAN**, uno del **SINDICATO** y otro que nombrarán ambas partes de común acuerdo. Por cada propietario se podrá nombrar un suplente participando en ausencia del propietario, el cual tendrá las mismas facultades y sus trabajos deberán ser coordinados, mismos que durarán en funciones tres años. Para su remoción se requiere acuerdo firmado por quienes los nombraron, los cuales deberán ser notificados por el **SISTEMA DIF ZAPOPAN** y el **SINDICATO** en un plazo no mayor a 8 ocho días hábiles posteriores a su designación.



**Artículo 8.** Los integrantes de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales serán designados por el **SISTEMA DIF ZAPOPAN** y el **SINDICATO**, formando parte de la misma hasta por un período máximo de tres años, pudiendo ser removidos de su cargo por quienes los nombraron a través de acuerdo firmado por éstos, mismo que deberá ser comunicado a la Comisión con las nuevas designaciones en un plazo no mayor de ocho días hábiles.


**Artículo 9.** Las sesiones de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales serán válidas con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, estando presentes por los menos dos miembros propietarios de cada una de las partes.

**Artículo 10.** Sus resoluciones, disposiciones y acuerdos serán validos siempre que sean tomados por las dos terceras partes del quórum legal, facilitando el **SISTEMA DIF ZAPOPAN**, dentro de sus posibilidades y alcances legales el cumplimiento de las mismas. La Comisión debe comunicar por escrito sus acuerdos al interesado, al **SISTEMA DIF ZAPOPAN** y al **SINDICATO**.

#### **CAPÍTULO IV:**


#### **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES.**

**Artículo 11.** Son atribuciones y funciones de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales las siguientes:




I. La integración e instalación de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, así como el buen funcionamiento y cumplimiento de la misma;

II. Conocer de toda inconformidad por parte de los **TRABAJADORES** del **SISTEMA DIF ZAPOPAN**, relacionada con la creación, modificación y afectación de alguna de sus condiciones de trabajo.



III. Realizar aclaraciones sobre cualquier duda de los **TRABAJADORES** del **SISTEMA DIF ZAPOPAN** sobre la incorporación, modificación y afectación de alguna de sus condiciones de trabajo.

IV. Comunicar a la Subdirección de Recursos Humanos, a los titulares de los **CENTROS DE TRABAJO** y a los **JEFES INMEDIATOS**, dentro del término de tres días hábiles, las resoluciones emitidas, en materia de relaciones laborales, para su debido cumplimiento.



V. Aplicar en los casos de su competencia, el Contrato Colectivo de Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco (DIF ZAPOPAN), la Ley Federal del Trabajo, el presente Reglamento y, supletoriamente las disposiciones legales procedentes.



VI. Las demás que le confiera este Reglamento.

**CAPÍTULO V:  
SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES.**

**Artículo 12.** Las sesiones de trabajo, ordinarias o extraordinarias, se desarrollarán de conformidad con el Orden del Día que establecerá previamente la Comisión Mixta de Relaciones Laborales. En las sesiones ordinarias se podrán tratar todos aquellos temas que sean de la competencia de la misma y que estén debidamente enlistados en el orden del día enviado en la convocatoria a sesionar. En las sesiones extraordinarias se tratarán aquellos temas para los que fueron expresamente convocados por las partes.

**Artículo 13.** La comisión se integra por ambas representaciones así como por un tercer integrante nombrado de común acuerdo quien además presidirá la Comisión y en las votaciones, cada voto se tomará por representación y no, por representante.

**Artículo 14.** La Comisión Mixta de Relaciones Laborales se reunirá una vez cada quince días en forma ordinaria y de manera extraordinaria cada vez que a juicio de alguna de las partes se considere necesario.

**Artículo 15.** Los integrantes de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales tendrán iguales derechos y obligaciones en cuanto a las funciones que les correspondan.

**Artículo 16.** La falta de asistencia de algún miembro de la Comisión a dos o más sesiones de manera injustificada, aunque no sean continuas se hará saber por escrito a la parte que representa a fin de que tome las medidas pertinentes.

**CAPÍTULO VI:  
DE LA CONCILIACIÓN.**

**Artículo 17.** Cuando un TRABAJADOR haya incurrido en alguna responsabilidad para con el SISTEMA DIF ZAPOPAN, la "COMISIÓN" tendrá la facultad de intervenir únicamente como conciliador para tratar de resolver dicho conflicto. Siempre y cuando la incidencia pueda resolverse por la vía conciliatoria.

**Artículo 18.-** La "COMISIÓN" mandará llamar a las partes involucradas para escucharlas y tratar de llegar a un arreglo conciliatorio. Sin que esto interfiera con el trámite del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral respectivo, el cual no se suspenderá.

**Artículo 19.-** En el caso de que se llegue a un arreglo conciliatorio con el TRABAJADOR y el SISTEMA DIF ZAPOPAN se asentará en una minuta, misma que será realizada por la "COMISIÓN", en la que se marquen los acuerdos que se tomaron para llegar a la

conciliación. Minuta que se hará del conocimiento de la Dirección General para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

**CAPÍTULO VII:  
TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, en sesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Comisión Mixta de Relaciones Laborales, manejará confidencialmente todos aquellos documentos e información de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones, por lo que, en todo momento, serán responsables todos y cada uno de los miembros del debido resguardo de dichos documentos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Reglamento deberá aplicarse irrestrictamente a los trabajadores del **SISTEMA DIF ZAPOPAN**, de conformidad con lo dispuesto en él y será revisable anualmente a petición por escrito de alguna de las partes. Dicha petición deberá realizarse en un periodo de 60 días previo a la anualidad, turnando copia del Proyecto a los demás integrantes.

ASÍ LO DECIDIERON DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES, QUIENES APRUEBAN EL PRESENTE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MIXTA DE RELACIONES LABORALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.-----



**L.T.S. IRMA GABRIELA GARCÍA TORREZ.**

Delegada Sindical, Representante Propietario nombrado por las partes SISTEMA DIF ZAPOPAN y SINDICATO y Presidenta de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales.

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MIXTA  
DE RELACIONES LABORALES.**

